

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### REDUCCIÓN DE CAPITAL

#### **4355**     *INTERCASA, SOCIEDAD ANÓNIMA*

Reducción de capital por amortización de acciones.

Conforme el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace público que la Junta general extraordinaria de la sociedad, celebrada en primera convocatoria en el domicilio social de la entidad, en su reunión de fecha 6 de febrero de 2012, se aprobó con la mayoría legal y estatutariamente exigible, la reducción del capital social en un importe total de 3.005,00 euros, mediante la amortización de diez acciones de la serie B, numeradas de la 1.970 a la 1.979, ambas inclusive. El nuevo capital social pasará a ser de 597.995,00 euros, representado por 1.050 acciones de la serie A, con un valor nominal de 6,01 euros cada una y por 1.969 acciones de la serie B, con un valor nominal de 300,50 euros.

Las características de la reducción son las siguientes: a) la cifra del capital que se reduce es de 3.005,00 euros, pasando de los 601.000,00 euros anteriores a ser de 597.995,00 euros, representado por 1.050 acciones de la serie A, con un valor nominal de 6,01 euros cada una y por 1.969 acciones de la serie B, con un valor nominal de 300,50 euros, una vez ejecutada la reducción; b) la finalidad y el procedimiento de la reducción es la amortización de las acciones serie B, números del 1.970 a 1.979, ambas inclusive, con restitución de las aportaciones a los accionistas y c) el plazo de ejecución será de un año.

Como consecuencia de la reducción, el capital social quedará cifrado en 597.995,00 euros representado por 1.050 acciones de la serie A, con un valor nominal de 6,01 euros cada una y por 1.969 acciones de la serie B, con un valor nominal de 300,50 euros cada una. Todas las acciones tanto las de la serie A numeradas correlativamente de la número 1 a la número 1.050, ambas inclusive, como las de la serie B numeradas correlativamente de la número 1 a la número 1.969, ambas inclusive, son al portador, enteramente suscritas y desembolsadas en su totalidad.

Se hace constar que al amparo del artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores de la sociedad cuyos créditos hayan nacido antes de la fecha del último acuerdo de reducción del Capital, no hayan vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos tendrán el derecho de oponerse a la reducción. El derecho de oposición habrá de ejercitarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo.

San Bartolomé de Tirajana, 27 de febrero de 2012.- El Administrador único de la compañía, don Luís Sicilia García.

ID: A120012489-1